



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Decreto Número 243 de la H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, a través del cual se crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACyT)**, promovida por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1, 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno respectivo para la formulación del presente dictamen.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**III.** En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema medular que motiva su presentación.

**IV.** En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

**V.** En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

**VI.** En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

## **I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cual por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

**III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene por objeto realizar diversas modificaciones al Decreto de creación del COTACyT respecto de su integración, así como, de las actividades y acciones que desempeña este Órgano.

**IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

*“Mediante Decreto número 243 de la H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT), publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 45 de fecha 7 de junio de 1989, reformado mediante los decretos número 474 de la H. Quincuagésima Séptima Legislatura Estatal,*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 133 en fecha 6 de noviembre de 2001, decreto número 67 de la H. Quincuagésima Octava Legislatura Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 99 de fecha 15 de agosto de 2002, decreto número LIX-13 de la H. Quincuagésima Novena Legislatura Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 41 de fecha 6 de abril de 2005.*

*Posteriormente, mediante decreto número LVIII-1200 de la H. Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 152 de fecha 21 de diciembre de 2004, se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y en particular el artículo 27, fracción XXXIII, para quedar de la siguiente manera:*

**"SECCIÓN IV**

*De la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo*

*Artículo 27.*

*Ala ...*

*I a XXXII. ...*

*XXXIII. Coordinar como cabeza de sector, las actividades de las entidades denominadas: Canal Intracostero de Tamaulipas, S.A. de C.V.; Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, A. C.; Servicios Aeroportuarios Tamaulipecos, S.A de C.V.; y Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología; así como las demás entidades que determine el Ejecutivo del Estado de acuerdo a la materia de su competencia; y  
XXXIV... "*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Además, mediante decreto número LIX-13 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 41 en fecha 6 de abril de 2005, se reforman las fracciones I y III del artículo sexto del Decreto número 243 de la H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT), aprobado el 24 de abril de 1989 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 45 de 7 de junio de 1989, reformado mediante los decretos 474 de la H. Quincuagésima Séptima Legislatura Estatal y 67 de la H. Quincuagésima Octava Legislatura Estatal, publicados en el Periódico Oficial del Estado de 6 de noviembre de 2001 y 15 de agosto de 2002, respectivamente, para quedar como sigue:*

*“Artículo Sexto.- El . . .*

*“I.- Un Presidente, que será el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo;*

*“II.- . . .*

*“III.- Ocho vocales; cuatro de los cuales serán los titulares de las Secretarías de Educación, Finanzas, Administración y Técnica del Ejecutivo del Estado; y los cuatro restantes tendrán el nombramiento de Investigador Estatal nivel “C”, quienes serán designados cada tres años por el Presidente del Consejo Directivo.*

*“El cargo. . .*

*“El Director. . .”*

*En el decreto número LX-1853 de la H. Sexagésima Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 155 de fecha*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*29 de diciembre de 2010, se reformaron entre otros, los artículos 27, primer párrafo y fracciones, I, X, XII, XIII, XXI, XXII, XXIII, XXXIII Y XXXIV y 31, fracción XIV respectivamente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar de la siguiente manera:*

*“Artículo 27*

*A la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo. . .*

*I...*

*XXXIII. Coordinar administrativamente las actividades de las entidades denominadas: Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, A.C.; Servicios Aeroportuarios Tamaulipecos, S.A de C.V.; Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre; Zoológico, Parque Recreativo y de Investigación Tamatán, así como las demás entidades que determine el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la materia de su competencia;*

*XXXIV. . .*

*Artículo 31*

*A la. . .*

*I a XIII. . .*

*XIV. Coordinar administrativamente las actividades de las entidades denominadas: Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, Colegio de San Juan Siglo XXI, Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, Universidad Tecnológica de Matamoros, Universidad Tecnológica de Altamira, Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Universidad Tecnológica del Mar*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Tamaulipas Bicentenario, Universidad Politécnica de Victoria, Universidad Politécnica de Altamira, Universidad Politécnica de la Región Ribereña de Miguel Alemán, Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, el Instituto de Crédito Educativo y las demás entidades que determine el Ejecutivo del Estado de Acuerdo a la materia de su competencia; y XV. . .”*

*En fecha 7 de marzo de 2013 se publicó en el Anexo al Número 30 del Periódico Oficial del Estado, Estatuto Orgánico del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, y que en su Considerando señala lo siguiente:*

*“El mandato de la Ley en Materia de Ciencia y Tecnología, desde el Artículo 3o. Constitucional, fracción VII que consigna la libertad de investigación en las instituciones de educación superior; la Ley de Ciencia y tecnología- Junio de 2002- Ultima reforma D.O.F. 01/09/2004; Ley de fomento a la Investigación científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, de agosto de 2004, que señala que el Consejo formulará y presentará al titular del Poder Ejecutivo el Programa de Ciencia y Tecnología; el Decreto No. 243, de 1989 mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología. (COTACYT); Decreto No. 243, de octubre del año 2001, designado al Secretario de Educación -SECUDE- Presidente del Consejo Directivo; el Decreto No. LIX- 13 del 20 de marzo del 2005 en el que se designaba al Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo como presidente del Consejo Directivo del COTACYT y el proyecto de reforma al Decreto*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*de creación y reformas subsecuentes del 2013, en el que se alinea la regulación del Organismo a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas publicada el 28 de agosto de 2012, en el cual se designa al Secretario de Educación de Tamaulipas, como Presidente del Consejo Directivo del COTACYT.”*

*En el mismo Estatuto Orgánico del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, en su artículo 3 menciona lo siguiente:*

*“Artículo 3.- Para los fines de este Estatuto Orgánico, al CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA se le denominará “COTACyT”, a su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 243, de octubre del 2001, y a su última reforma por aprobarse en el 2013 al que en lo sucesivo se le denominará ‘Decreto”.*

*Mediante Decreto número LXII de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 3 en fecha 7 de marzo de 2014, se reformaron entre otros, el artículo 31, fracción XIV y XV de la ley orgánica de la Administración Pública del Estado, para quedar de la siguiente manera:*

**“ARTÍCULO 31.**

**A...**

**I a la XII. . .**

**XIV.- Coordinar administrativamente las actividades de las entidades denominadas: Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, Colegio de San Juan**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Siglo XXI, Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Universidad Tecnológica del Mar Tamaulipas Bicentenario, Universidad Politécnica de Victoria, Universidad Politécnica de Altamira, Universidad Politécnica de la Región Ribereña de Miguel Alemán, Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, el Instituto de Crédito Educativo y las demás entidades que determine el ejecutivo del Estado de acuerdo a la materia de su competencia;*

*XV.- . . .”*

*En el decreto número LXII-1171 de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 136 en fecha 15 de noviembre de 2016, mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como sus reformas y adiciones posteriores publicadas en el Periódico Oficial del Estado, hasta la fecha, continúa como cabeza de sector del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Educación.*

*Con base en los antecedentes referidos anteriormente, la propuesta contiene artículos relativos al Decreto de Creación del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, en el cual se busca adecuar sus disposiciones a las normas de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, con objeto de evitar imprecisiones y prevenir eventuales diferencias interpretativas sobre a qué dependencia le corresponde fungir como cabeza de sector del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*En tal virtud, se plantea la adecuación de diversos artículos y fracciones del Decreto número 243, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT), publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 45 de fecha 7 de junio de 1989, reformado mediante los decretos número 474, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 133 en fecha 6 de noviembre de 2001, Decreto número 67, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 99 en fecha 15 de agosto de 2002, Decreto número LIX-13, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 41 en fecha 6 de abril de 2005.*

*Estas modificaciones en un primer término, tienen por objeto precisar que la sectorización y por ende la Presidencia del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, recaen en la Secretaría de Educación, lo anterior para que exista una armonización en términos de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas mediante decreto No. LX-1853 publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 155 en fecha 29 de diciembre de 2010, en la cual se precisa que la Secretaría de Educación fungirá como coordinador del COTACYT y en el mismo decreto, elimina dicha atribución a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo. Aunado a lo anterior, se recalca que dichas atribuciones a la Secretaría de Educación continúan vigentes hasta la fecha, derivadas de las reformas a las que ha sido sujeto la mencionada Ley.*

*Asimismo, se propone una adecuación a la integración del Órgano de Gobierno del COTACYT, así como a las atribuciones de dicho Consejo, lo anterior con la finalidad de contar con una base normativa expresa y*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*que contemple las actividades sustantivas adecuadas a los tiempos, sinergias y acciones que desempeña en la actualidad el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología. De la misma manera, se propone derogar artículos que, con base en las atribuciones plantadas, serían inoperantes continuar con las figuras y atribuciones contempladas en la normativa vigente, esto sin que afecte el campo de acción en el cual, se debe de alinear las actividades previstas en cumplimiento de todas las normativas aplicables al Consejo.”*

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Primeramente resulta preciso mencionar que el objeto del presente asunto reside en realizar diversas modificaciones al Decreto de creación del COTACYT respecto de su integración, así como, de las actividades y acciones que desempeña este Órgano.

Hoy en día, para nadie es un secreto reconocer que la ciencia y la tecnología son claves para el desarrollo de un país, por lo tanto, su debida atención e inversión impacta notablemente, obteniendo beneficios sociales y económicos, incluso en el crecimiento del Producto Interno Bruto e incrementa la productividad, por lo que el impacto, es directo en el desarrollo económico y garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por ello, consideramos que el fomento científico y tecnológico es relevante para el País, ya que si se destinan los recursos suficientes mediante un plan y la ejecución del mismo de forma adecuada, se podrá responder a los retos y cambios que las industrias a nivel mundial exigen hoy en día, generando nuevas oportunidades de empleo, sobre todo, para las y los jóvenes que estudian carreras afines a la ciencia y tecnología moderna y que al concluir sus estudios puedan tener accesos a oportunidades de empleo.

Es preciso mencionar que a nivel federal tenemos el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), el cual tiene como misión impulsar y fortalecer el desarrollo científico y la modernización tecnológica de México, mediante la formación de recursos humanos de alto nivel, la promoción y el sostenimiento de proyectos específicos de investigación y la difusión de la información científica y tecnológica. Las políticas, acciones y criterios mediante los cuales se fomenta la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Cabe señalar que actualmente dentro de sus principales actividades y líneas de acción se encuentra el otorgamiento de becas-crédito para estudios de posgrado en el país o en el extranjero, impulsando la investigación científica, el fomento para el desarrollo y modernización tecnológica, la promoción del desarrollo científico y tecnológico regional, la coordinación del Sistema Nacional de Investigadores y la difusión de la información científica y tecnológica.

En ese sentido, podemos mencionar que nuestra entidad federativa ha realizado lo propio, con el objeto de impulsar y fortalecer la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico, por lo que, actualmente cuenta con el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT), el cual promueve, fomenta y facilita el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para lograr



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

una economía más competitiva y mejorar el bienestar de la población tamaulipeca, coadyuvando con ello a ser un organismo que mejore las políticas estatales en ciencia y tecnología, para asegurar que la formación de capital humano y la investigación científica y tecnológica, se realice a través de instituciones educativas, centros de investigación y empresas, para impulsar el desarrollo económico y social, así como la competitividad del Estado.

Para lograr con éxito lo anterior, el COTACYT, realiza funciones de asesoramiento al ejecutivo estatal, de manera expectativa de programación, coordinación, orientación y promoción de las actividades de ciencia y tecnología, también promueve la vinculación de la ciencia y la tecnología con las prioridades estatales a través de su relación con las instituciones de investigación y con los sectores productivo y social de Tamaulipas, además funge como órgano de consulta para las dependencias del Ejecutivo Estatal en materia de inversiones o autorizaciones de recursos a proyectos de investigación científica y tecnológica, de importación de tecnología, y de pago de regalías y patentes y brinda asesoramientos al aparato de educación estatal para el establecimiento de programas de investigación y de desarrollo tecnológico y en la orientación de la formulación de planes de estudio para la especialización, la capacitación y la formación de técnicos e investigadores en las diversas instituciones, finalmente, algo que cabe resaltar es el fomento a programas de intercambio científico y tecnológico con instituciones de investigación a nivel nacional e internacional.<sup>1</sup>

De lo anterior, debemos hacer mención que en nuestro Estado, desde la entrada en vigor de la presente administración se han estado realizado diferentes acciones por parte del Organismo, por citar un ejemplo se instauró un Museo Móvil, con el objetivo de promover el aprecio de la Ciencia y la Tecnología entre la población

---

<sup>1</sup> <http://www.cotacyt.gob.mx/quienes-somos/>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipeca, y con ello, facilitar el acceso para la demostración de prototipos, herramientas y fenómenos de las distintas áreas del conocimiento, también se aprobó el programa Operación del Museo Móvil, a través del cual se realizará la exhibición de prototipos didácticos, demostraciones interactivas y herramientas que permiten descubrir que la ciencia, la tecnología y la innovación, nos invitan a comprender fenómenos que contribuyen a solucionar problemas de la vida diaria.<sup>2</sup> Todo ello, como parte de un impulso permanente que incentiva a la población para adentrarse en el mundo de la ciencia y la tecnología como parte de nuestra vida actual, siendo esto ya una necesidad.

De igual forma y atendiendo al objeto medular del Organismos, debemos mencionar que se ha observado un crecimiento de investigadores del 68%, sostenido principalmente por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, la cual logró sólo en el último año atraer 36 nuevos investigadores pertenecientes al Sistema Nacional de Investigadores (SIN) lo que le significó un crecimiento del 8% anual.<sup>3</sup>

De lo anteriormente expuesto, consideramos que el COTACYT, cumple actualmente a cabalidad con su objetivo principal, con su misión, visión y finalidades para las cuales fue creado. Es por tal motivo que, sin demérito de las propuestas de modificación realizadas por la parte promovente, podemos mencionar que las mismas no generan un impacto progresivo en su funcionamiento, es decir que, como trabaja actualmente el COTACYT y tomando

---

<sup>2</sup>[http://plataforma.cotacyt.gob.mx/consejo\\_directivo/assets/archivos/2022%204SOCD%20Carpeta%20de%20Trabajo.pdf](http://plataforma.cotacyt.gob.mx/consejo_directivo/assets/archivos/2022%204SOCD%20Carpeta%20de%20Trabajo.pdf)

<sup>3</sup>[http://plataforma.cotacyt.gob.mx/consejo\\_directivo/assets/archivos/2022%204SOCD%20Carpeta%20de%20Trabajo.pdf](http://plataforma.cotacyt.gob.mx/consejo_directivo/assets/archivos/2022%204SOCD%20Carpeta%20de%20Trabajo.pdf)



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

en cuenta las propuestas de modificación, no se genera un cambio que trascienda en gran medida en el crecimiento de dicho órgano.

Es por lo anterior que, dichos cambios, no se consideran procedentes, ya que mediante la acción legislativa en estudio, se pretende eliminar los estímulos económicos a los investigadores, siendo esto un atentado contra el crecimiento, en virtud de que, este tipo de acciones son el principal incentivo que fomentan la investigación, los estímulos otorgados al investigador por su tiempo y conocimiento invertido en beneficio de la innovación, ciencia y tecnología, por lo que, eliminar dicho concepto sería un retroceso significativo para estos rubros tan importantes para Tamaulipas.

Finalmente, estimamos que este tipo de iniciativas deben tener un estudio que contenga un diagnóstico que nos permita conocer la realidad y con ello se sustenta los cambios planteados y así poder estar en condiciones de dar la debida procedencia a la acción legislativa.

**VI. Conclusión**

Finalmente, la acción legislativa de mérito se estima improcedente conforme a lo expuesto en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la **Iniciativa con proyecto de Decreto** mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Decreto Número 243 de la H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, a través del cual se crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACyT), por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO 243 DE LA H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (COTACYT)